



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/51/590  
14 de noviembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 83 del programa

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO  
ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS

Informe de la Comisión Política Especial y de  
Descolonización (Cuarta Comisión)

Relator: Sr. El Walid DOUDECH (Túnez)

### I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

2. La Cuarta Comisión examinó el tema en sus sesiones segunda y 12ª a 14ª, celebradas los días 1º de octubre y 11, 12 y 13 de noviembre (véanse los documentos A/C.4/51/SR.2 y 12 a 14). El debate general sobre el tema se realizó en las sesiones 12ª a 14ª, celebradas los días 11, 12 y 13 de noviembre.

3. La Cuarta Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/51/20).

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/51/276).

4. En su segunda sesión, celebrada el 1º de octubre, la Cuarta Comisión decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), que sería presidido por la delegación de Austria, para que preparase el proyecto de resolución sobre el tema.

5. En la 12ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el Presidente de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) hizo una declaración introductoria sobre el tema (véase A/C.4/51/SR.12).

6. En la misma sesión, el Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos presentó el informe de esa Comisión<sup>1</sup>.

7. En su 14ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Cuarta Comisión, respondiendo a una propuesta del representante del Uruguay, decidió distribuir la Declaración de Punta del Este, aprobada en la Tercera Conferencia Espacial de América, celebrada en Punta del Este (Uruguay) en 1996, como documento oficial de la Comisión<sup>2</sup>.

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.4/51/L.7

8. En la 14ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de Austria, en nombre del Grupo de Trabajo sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), presentó un proyecto de resolución titulado "Declaración sobre la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, habida cuenta en particular de las necesidades de los países en desarrollo" (A/C.4/51/L.7).

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/51/L.7 sin proceder a votación (véase el párrafo 13, proyecto de resolución I).

### B. Proyecto de resolución A/C.4/51/L.8

10. También en la 14ª sesión, el representante de Austria, en nombre del Grupo de Trabajo sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), presentó un proyecto de resolución titulado "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" (A/C.4/51/L.8).

---

<sup>2</sup> A/51/682.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/51/L.8 sin proceder a votación (véase el párrafo 13, proyecto de resolución II).

12. El representante del Japón hizo una declaración para explicar la posición de su Gobierno sobre el proyecto de resolución A/C.4/51/L.8.

III. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE  
DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)

13. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Declaración sobre la cooperación internacional en la  
exploración y utilización del espacio ultraterrestre  
en beneficio e interés de todos los Estados, habida  
cuenta en particular de las necesidades de los países  
en desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones<sup>1</sup> y el texto de la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, habida cuenta en particular de las necesidades de los países en desarrollo, que fue aprobado por la Comisión y figura como anexo de su informe<sup>3</sup>,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando especialmente las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>4</sup>,

Recordando asimismo sus resoluciones pertinentes relativas a las actividades en el espacio ultraterrestre,

---

<sup>3</sup> Ibíd., anexo IV.

<sup>4</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.

Teniendo presentes las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>5</sup>, y de las demás conferencias internacionales pertinentes sobre este tema,

Reconociendo el alcance e importancia cada vez mayores de la cooperación internacional entre los Estados y entre los Estados y las organizaciones internacionales en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en actividades internacionales de cooperación,

Convencida de la necesidad y de la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación internacional a fin de establecer una colaboración amplia y eficiente en esa esfera en beneficio e interés de todas las partes involucradas,

Deseosa de facilitar la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán realizarse en beneficio e interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad,

Aprueba la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, habida cuenta en particular de las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo de la presente resolución.

#### ANEXO

Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, habida cuenta en particular de las necesidades de los países en desarrollo

1. La cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (en lo sucesivo "cooperación internacional") se realizará de conformidad con las disposiciones del derecho internacional, incluidos la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>4</sup>. La cooperación internacional se realizará en beneficio e interés de todos los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico, social, científico o técnico, e incumbirá a toda la humanidad. Deberán tenerse en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo.

---

<sup>5</sup> Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y correcciones, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.1 y 2).

2. Los Estados pueden determinar libremente todos los aspectos de su participación en la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre sobre una base equitativa y mutuamente aceptable. Los aspectos contractuales de esas actividades de cooperación deben ser equitativos y razonables, y deben respetar plenamente los derechos e intereses legítimos de las partes interesadas, como, por ejemplo, los derechos de propiedad intelectual.

3. Todos los Estados, en particular los que tienen la capacidad espacial necesaria y programas de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, deben contribuir a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa y mutuamente aceptable. En este contexto, se debe prestar especial atención a los beneficios y los intereses de los países en desarrollo y los países con programas espaciales incipientes o derivados de la cooperación internacional con países con capacidad espacial más avanzada.

4. La cooperación internacional se debe llevar a cabo según las modalidades que los países interesados consideren más eficaces y adecuadas, incluidas, entre otras, la cooperación gubernamental y no gubernamental; comercial y no comercial; mundial, multilateral, regional o bilateral; y la cooperación internacional entre países de distintos niveles de desarrollo.

5. La cooperación internacional, en la que se deben tener especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, se debe tener por objeto la consecución de, entre otros, los siguientes objetivos, habida cuenta de la necesidad de asistencia técnica y de asignación racional y eficiente de recursos financieros y técnicos:

a) Promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y de sus aplicaciones;

b) Fomentar el desarrollo de una capacidad espacial pertinente y suficiente en los Estados interesados;

c) Facilitar el intercambio de conocimientos y tecnología entre los Estados, sobre una base mutuamente aceptable.

6. Los organismos nacionales e internacionales, las instituciones de investigación, las organizaciones de ayuda para el desarrollo, los países desarrollados y los países en desarrollo deben considerar la utilización adecuada de las aplicaciones de la tecnología espacial y las posibilidades que ofrece la cooperación internacional para el logro de sus objetivos de desarrollo.

7. Se debe fortalecer la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su función, entre otras, de foro para el intercambio de información sobre las actividades nacionales e internacionales en la esfera de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

8. Se debe alentar a todos los Estados a que contribuyan al programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y a otras iniciativas en la esfera de la cooperación internacional de conformidad con su capacidad

espacial y su participación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/27, de 6 de diciembre de 1995,

Profundamente convencida de que conviene a toda la humanidad que se fomenten la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, así como de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del derecho, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial y su importante papel para la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Destacando la importancia de la adhesión más amplia posible a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Preocupada por la posibilidad de que se inicie una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Considerando que la cuestión de los residuos espaciales preocupa a todas las naciones,

Observando los progresos realizados en el fomento de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, que contribuyen a la cooperación internacional en la materia, y considerando la importancia de que esa cooperación continúe,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>6</sup> sobre la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>5</sup>,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones<sup>1</sup>,

1. Hace suyo el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. Invita a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre<sup>7</sup> a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos;

3. Observa que, en su 35º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, por intermedio de sus grupos de trabajo, continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 50/27<sup>8</sup>;

4. Hace suyas las recomendaciones de la Comisión de que, en su 36º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y en particular las de los países en desarrollo:

a) Continúe examinando la cuestión del examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre<sup>9</sup>;

b) Continúe examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluidos los medios de asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

---

<sup>6</sup> A/51/276.

<sup>7</sup> Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI), anexo); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI), anexo); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), anexo); Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68, anexo).

<sup>8</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/51/20), secc. II.C.

<sup>9</sup> Véase resolución 47/68, de 14 de diciembre de 1992.

5. Hace suya también la recomendación de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 36º período de sesiones, suspenda el examen por su grupo de trabajo de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre en espera de los resultados de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, sin perjuicio de la posibilidad de volver a convocar su grupo de trabajo para que examine ese tema si, en opinión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos ha logrado avances suficientes en su período de sesiones de 1997 que justifiquen que se vuelva a convocar su grupo de trabajo;

6. Observa que, según consta en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos<sup>10</sup>, ésta ha realizado deliberaciones sobre la cuestión de la órbita geostacionaria basadas en propuestas recientes que podrían proporcionar una base nueva y mejor para la labor futura;

7. Hace suyas las recomendaciones y los acuerdos relativos a la organización de los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos;

8. Observa que el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en el 35º período de sesiones de ésta, realizó consultas officiosas de carácter abierto con todos los miembros de la Subcomisión sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, incluida la posibilidad de introducir nuevos temas en su programa, según se indica en el informe de la Comisión<sup>11</sup>, y que la aplicación de varias recomendaciones formuladas por la Subcomisión en su 34º período de sesiones llevó al reconocimiento general de que en el 35º período de sesiones habían mejorado los métodos de trabajo de la Subcomisión;

9. Acoge complacida el hecho de que, en atención a la solicitud formulada en el párrafo 12 de su resolución 50/27, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos haya examinado sus necesidades de actas resumidas y de que, a partir de su 36º período de sesiones, se le hayan de suministrar transcripciones literales no editadas en lugar de actas resumidas;

10. Observa con satisfacción que, de conformidad con el párrafo 11 de su resolución 50/27, se suministraron a la Comisión, en su 39º período de sesiones, transcripciones literales no editadas de las actuaciones de ese período de sesiones en lugar de actas literales y que la Comisión evaluaría el uso de transcripciones literales no editadas en su 40º período de sesiones con el fin de informar a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la experiencia de la Comisión respecto del uso de esas transcripciones;

11. Observa también que, de conformidad con el párrafo 9 de su resolución 50/27, la Comisión volvió a convocar el Grupo de Trabajo Plenario en su 39º período de sesiones para que examinara los métodos de trabajo de la Comisión y de sus órganos subsidiarios;

---

<sup>10</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/51/20), secc. II.C.

<sup>11</sup> Ibíd., secc. II.C.4.



12. Hace suyas las recomendaciones de la Comisión respecto de sus métodos de trabajo contenidas en el informe sobre su 39° período de sesiones<sup>12</sup>;

13. Toma nota de que, de conformidad con lo que acordó la Comisión en su 39° período de sesiones, el Presidente de la Comisión organizó, y seguirá organizando según proceda, consultas oficiosas de los miembros de la Comisión entre períodos de sesiones con miras a llegar a decisiones por consenso antes del 40° período de sesiones de la Comisión sobre los métodos para establecer una nueva composición de las Mesas a la luz de los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación, así como de que todas las propuestas formuladas por las delegaciones y los grupos de delegaciones, incluidas las relativas a la necesidad de reestructurar el programa y examinar la duración de los períodos de sesiones, se tomaron en consideración en esas consultas oficiosas;

14. Conviene en que si se llega a un acuerdo de consenso entre los miembros de la Comisión sobre las medidas relativas a los métodos de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios, incluidas la composición y la elección de las Mesas, la duración de los períodos de sesiones de esos órganos y la inclusión de temas adicionales en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, esas medidas deberían aplicarse en los períodos de sesiones de 1997 de la Comisión y sus órganos subsidiarios como arreglos de transición para 1997;

15. Observa que, en su 33° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 50/27<sup>13</sup>;

16. Observa con satisfacción que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continuó examinando con carácter prioritario el tema del programa relativo a los residuos espaciales y que la labor de la Subcomisión en su 33° período de sesiones se centró en la cuestión de la medición de los residuos espaciales, la interpretación de los datos y los efectos de este medio ambiente en los sistemas espaciales, con arreglo al plan de trabajo en varios años aprobado por la Subcomisión en su 32° período de sesiones<sup>14</sup>;

17. Conviene en que el plan de trabajo plurianual para el examen del tema de los residuos espaciales debe seguir aplicándose con flexibilidad;

18. Hace suyas también las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 34° período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo:

a) Examine con carácter prioritario los asuntos siguientes:

---

<sup>12</sup> *Ibíd.*, secc. II.E.3.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, secc. II.B.

<sup>14</sup> A/AC.105/605, párr. 83.

- i) El programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- ii) La aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>5</sup>;
- iii) Las cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas, entre otras cosas, las aplicaciones para los países en desarrollo;
- iv) La utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;
- v) Los residuos espaciales;
- b) Examine los asuntos siguientes:
  - i) Las cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;
  - ii) El carácter físico y los atributos técnicos de la órbita, geoestacionaria y su utilización y aplicaciones, particularmente en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, habida cuenta, en particular, de las necesidades y los intereses de los países en desarrollo;
  - iii) Las cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial;
  - iv) Los progresos realizados en las actividades espaciales nacionales e internacionales relacionadas con el medio ambiente terrestre, en particular los progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales);
  - v) Las cuestiones relativas a la exploración planetaria;
  - vi) Las cuestiones relativas a la astronomía;
  - vii) El tema a que se deberá dedicar especial atención en el 34º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos: "Sistemas espaciales de transmisión directa de radiotelevisión y sistemas mundiales de información para investigaciones espaciales"; se debería invitar al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a que, en coordinación con los Estados Miembros, organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, que se celebraría durante la primera semana del período de sesiones de la Subcomisión, para complementar las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema especial;

19. Considera que, en el contexto del apartado ii) del inciso a) del párrafo 18 supra, es particularmente urgente aplicar las recomendaciones siguientes:

a) Todos los países deben tener la oportunidad de utilizar las técnicas derivadas de los estudios médicos realizados en el espacio;

b) Se deben fortalecer y ampliar los bancos de datos en los planos nacional y regional, y se debe establecer un servicio internacional de información en materia espacial que sirva de centro de coordinación;

c) Las Naciones Unidas deben apoyar la creación de centros de capacitación adecuados a nivel regional, vinculados, cuando sea posible, con instituciones que ejecuten programas espaciales; los fondos necesarios para el establecimiento de dichos centros deben proporcionarse por intermedio de instituciones financieras;

d) Las Naciones Unidas deben organizar un programa de becas que permita a estudiantes de posgrado o estudiantes más avanzados seleccionados de países en desarrollo realizar estudios a fondo y de larga duración sobre la tecnología espacial o sus aplicaciones; además, es conveniente fomentar las oportunidades de estudio mediante otros tipos de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas;

20. Hace suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos aprobadas por la Comisión, que figuran en el informe del Grupo de Trabajo Plenario<sup>15</sup>;

21. Hace suya también la recomendación de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 34º período de sesiones, vuelva a convocar el Grupo de Trabajo Plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de que continúe su labor;

22. Invita a los Estados Miembros a que informen periódicamente al Secretario General acerca de las investigaciones realizadas en el plano nacional e internacional sobre la seguridad de los objetos espaciales que portan fuentes de energía nuclear;

23. Hace suyo el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1997 propuesto a la Comisión por el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial<sup>16</sup>;

24. Destaca la urgencia y la importancia de que se apliquen cabalmente las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en particular las relativas a la promoción del establecimiento y el fortalecimiento

---

<sup>15</sup> A/AC.105/637, anexo II.

<sup>16</sup> A/AC.105/625, secc. I.

de mecanismos regionales de cooperación por conducto del sistema de las Naciones Unidas;

25. Invita a todos los gobiernos de países miembros de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales que trabajan en la esfera del espacio ultraterrestre o en asuntos relacionados con el espacio a que adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones de la Conferencia, e invita también al Secretario General a que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

26. Toma nota con satisfacción de que, de conformidad con el párrafo 30 de la resolución 50/27 y en el contexto del inciso c) del párrafo 19 supra, el Centro de Capacitación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico inició en abril de 1996 el primer curso de capacitación, y de que también se han hecho progresos considerables en el establecimiento de centros regionales para la enseñanza de la ciencia y la tecnología espaciales en las demás regiones abarcadas por las comisiones regionales;

27. Observa que, conforme a la recomendación formulada en el párrafo 33 de la resolución 50/27, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos siguió examinando en su 33º período de sesiones la posibilidad de que se celebrara una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos antes del fin del siglo, y que la Comisión continuó ese examen en su 39º período de sesiones con miras a formular una recomendación definitiva a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

28. Hace suya la recomendación de la Comisión de que se celebre un período extraordinario de sesiones de la Comisión, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas (tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos), en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, preferiblemente en 1999, a menos que el ritmo del avance hacia un acuerdo sobre el programa en el 34º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos aconsejara la celebración de dicho período de sesiones en el año 2000<sup>17</sup>;

29. Pide a la Comisión y a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que actúen como Comité preparatorio y Comité asesor, y a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que actúe como secretaría ejecutiva de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; y pide también al Comité preparatorio y al Comité asesor que desempeñen las tareas que se les encomiendan en los párrafos 178 a 185 del informe de la Comisión<sup>18</sup>, y que informen a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, de los avances de la labor preparatoria de la tercera Conferencia;

---

<sup>17</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/51/20), secc. II.E.

<sup>18</sup> Ibíd.

30. Reconoce la contribución de la Tercera Conferencia Espacial de América, celebrada en Punta del Este (Uruguay) en 1996, a la promoción de la cooperación regional en las actividades espaciales, así como la de las reuniones a que se hace referencia en el párrafo 13 del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>6</sup>, e insta a las comisiones regionales a apoyar esas iniciativas;

31. Recomienda que se preste más atención a todos los aspectos relacionados con la protección y preservación del medio espacial, especialmente a los que podrían afectar al medio terrestre;

32. Considera que es indispensable que los Estados Miembros presten más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, incluidas las fuentes de energía nuclear, con residuos espaciales, así como a otros aspectos de la cuestión de esos residuos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, se mejore la tecnología para la vigilancia de los residuos espaciales y se recopile y difunda información sobre residuos espaciales, y considera también que, en la medida de lo posible, se ha de proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

33. Insta a todos los Estados, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

34. Pone de relieve la necesidad de ampliar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a una expansión ordenada de las actividades espaciales que propicie el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible en todos los países, en particular en los países en desarrollo;

35. Pide a la Comisión que siga estudiando, como asunto prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en su 39º período de sesiones y en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, y que le informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

36. Pide también a la Comisión que, en su 40º período de sesiones, siga examinando el tema de su programa titulado "Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual";

37. Hace suya la decisión de la Comisión de conceder la condición de observador permanente a la Sociedad Planetaria;

38. Pide a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales que mantengan y, según proceda, aumenten su cooperación con la Comisión y le proporcionen informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

39. Pide a la Comisión que prosiga su labor, de conformidad con la presente resolución, y que considere, según proceda, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe en que figuren sus opiniones sobre los asuntos que deberían estudiarse en el futuro.

-----